

TERCERA MESA DE DISCUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
DE LA ALCALDIA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

22 de octubre del 2018

ASESOR ULISES LARA(AUL). - Buenos días. Les vamos a pedir que hablen un poquito más fuerte; alzar la voz para hacer la grabación, por el ruido que está allá afuera, si nos hacen favor.

CONCEJAL FERNANDO NICHOLSON(CFN). - Para futuras sesiones también pudiera ser que tuviéramos un micrófono que nos roláramos, también nos daría orden, ¿no? Pues, entonces, ¿en qué artículo nos quedamos? Artículo 48. Yo me propongo para moderar.

ASESOR ULISES LARA. - CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DELIBERACIONES DEL CONCEJO.

Artículo 48. La o el Titular de la Alcaldía presidirá las sesiones y dirigirá los debates. En sus labores será auxiliado por la Secretaría Técnica del Concejo. Para los efectos anteriores, la o el Titular de la Alcaldía tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.-Conducir las reuniones.
- 2.-Llamar la reunión a orden.
- 3.-Dictar el turno de un asunto en discusión, salvo que por mayoría el Concejo determine lo contrario.
- 4.-Explicar el efecto de una moción cuando existe duda.
- 5.-Mantener la discusión enfocada en el asunto en discusión.
- 6.-Motivar la discusión de puntos a favor y en contra de un asunto.

7.-Enlistar a los miembros del Concejo que soliciten el uso de la palabra.

8.-Repetir las mociones para que sean escuchadas y comprendidas;

9.-Someter a votación del pleno los asuntos que requieran acuerdo de mayoría.

10.-Cerrar la reunión.

CONCEJAL DIANA ÁLVARO (CDA). - Ahí nada más, yo solicitaría que se proponga que la redacción se apegue a lo mencionado en el artículo 86 de la Ley Orgánica de las Alcaldías. El primero, que sería: las sesiones del Concejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, y contara con una Secretaria Técnica designada de conformidad a lo señalado en el... sus atribuciones serán las siguientes: en el punto número uno sería conducir las reuniones; nosotros no nos reunimos, nosotros sesionamos. Entonces, sería también conducir las sesiones del Concejo cuando se desahoguen conforme al orden del día aprobado.

CFN. - ¿Y si no es Sesión?.

CDA. - Pues pondríamos sesiones y/o reuniones, pero sí es la facultad de la Alcaldesa conducir las sesiones. Propondría también la adición del texto. Proponer que los asuntos sean puestos a debate, vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento y; lo mismo en donde dice llamar a la reunión a orden, llamar a la Sesión a orden.

Hacerlo más claro, hay muchos errores de fondo que podríamos solucionar apegándonos a la ley y a la redacción.

CONCEJAL PATRICIA BARRAGÁN (CPB). - Nada más quiero preguntar: ¿Quién va a llevar la mesa? No lo hemos definido.

CFN. - Yo me propuse, ¿podemos continuar con el 49?

ASESOR ULISES LARA. - Artículo 49. Se discutirán en la Sesión del Concejo exclusivamente los asuntos listados en el orden del día.

CDA. - El 49 yo lo eliminaría, porque ya propusimos anteriormente que es lo que se citará en cada reunión de concejo.

AUL. - Artículo 50. Los asuntos que sean turnados a las Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto se establece en el presente Reglamento. Cualquier asunto turnado a comisión para su estudio y resolución deberá dictaminarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 51. Los dictámenes deberán ser enviados por la o el Presidente de cada comisión a la Secretaría Técnica, acompañados de la documentación necesaria en forma de expediente, en formato físico y electromagnético, para su inscripción en el orden del Día.

Recibido el dictamen la Secretaria Técnica lo listará conforme al orden de prelación y se programará para su discusión en la siguiente Sesión y lo remitirá a los integrantes del Concejo, junto con la convocatoria y el orden del día.

CDA. - Yo este... nada más lo trasladaría al capítulo cuarto, título séptimo del presente Reglamento, ya que son atribuciones de la secretaría técnica. Que sería de las comisiones del Concejo, integración y funcionamiento de los dictámenes.

CFN. - Queda anotada la sugerencia. Continúe por favor.

AUL. - Artículo 52. En la discusión de los asuntos a tratar participarán todos los integrantes del Concejo que así lo soliciten. La Presidencia integrará la lista de las solicitudes del uso de la palabra y concederá el turno a los oradores conforme a ella.

Artículo 53. La Presidencia del Concejo al dirigir los debates podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario, señalando al inicio de sus intervenciones con qué objeto interviene.

CDA.-Yo ahí consideraría ese artículo, que se me hace inapropiado que la presidenta pueda ser juez y parte en los asuntos a debatir, o sea, si ya se asignó un tiempo para intervenciones y demás; el tomar la palabra en cualquier parte de la discusión, a mí se me hace inapropiado. Yo lo eliminaría. Puesto que ya están determinadas las funciones de la presidenta y los Concejales en la mesa y los tiempos que ya se verán más adelante.

CFN.- Yo propondría -entiendo lo que dices-, pero sería muy difícil reconducir una Sesión que se está saliendo de cauce o llamar a una persona para que termine su intervención, de todas las atribuciones que le ponemos como Presidente del Concejo, serían muy complicado hacerlo si no tomara la palabra en el momento; tal vez si aclarásemos en el 53 con una coma y explicando que específicamente cuando esté actuando para llamar al orden, en caso de moción.

CDA. - Pues finalmente, ya en donde dice votaciones ya tienes ahí el tema de cómo están las intervenciones y demás que se les van a dar minutos en la exposición de motivos, por eso está apoyada por una Secretaria Técnica; quien le ira dictando el orden de esto.

CFN. - Mira, ahorita estamos teniendo un diálogo tú y yo ahorita, la presidenta que esta allá puede decirnos: disculpen ustedes no pueden entablar un diálogo, van hablar los que tienen que hablar.

CDA. - Claro, ella puede llamar al orden, mas no puede tomar parte como dice aquí en la discusión.

CFN. - Ahí creo que podríamos aclarar eso Ulises.

CDA. - Ahí en esa parte voy a hacer un tema, creo que se nos ha salido un poco de las manos la reunión, porque hemos permitido, usted está aquí y con todo el respaldo de los compañeros a posicionamiento para leer el documento; ya defenderlo le pido que lo haga como todos los asesores de nosotros a través del Concejal. Porque si se sale un poquito de las manos; tome a cualquier Concejal, asesórelo; la ley es bien clara, hoy no tenemos Reglamento, pero la ley es clara, los únicos que podrán tomar la palabra en la mesa son los Concejales y el Presidente del Concejo. Ok. Entonces cualquier intervención que se quieran hacer, que sea como únicamente leyendo los artículos o asesorando a un compañero Concejal para expresar lo que desee expresar.

CFN. ¿Estarás de acuerdo en que debe contestar en este punto?

CDA. - No, porque ya hizo la lectura.

AUL. - No, porque está equivocada la posición que usted manifiesta, ésta, es una mesa de trabajo, no es una Sesión del Concejo; lo hemos explicado en otras ocasiones, permítame Concejal; le hemos estado informado que yo soy un representante precisamente para explicar y aclarar los puntos, no he hecho ninguna alusión que no sea la aclaración sobre los puntos que están aquí en ningún otro sentido más que en el formato, no es solamente lectura, si fuera así, se hubiera quedado en la lectura y no es necesario venir a hacerlo en voz alta. Se aclaran los puntos y eso es lo que yo he venido haciendo. Propondría que continuáramos con ese método de lectura y aclaración de los puntos.

CDA. - De lectura nada más y ya seremos nosotros los que discutamos los términos.

CFN. - Vamos a evitar esto, yo intervengo después de Erick y después sigue Patricia.

CEV. - Dos puntos, primero; me parece importante que la lectura del documento requiere una explicación por parte de la Alcaldía, en este caso del maestro Ulises, es un asesor institucional, no es un asesor de ninguna otra dependencia; sino para los fines que ya ha comentado, para exponer los argumentos, razonamientos, dudas, etcétera, que se presentan del Reglamento.

Segundo, parece que no se ha entendido que la Presidenta del Concejo es un miembro del Concejo y que además tiene un voto de calidad; en ese sentido, forma parte de los debates y discusiones y el artículo no comete ningún agravante ni está por encima de la ley, en la medida que es integrante del Concejo, como un miembro más; y tan es así que puede votar y ejercer un voto de calidad. Entonces no tiene lugar tu propuesta de que se pueda limitar nada a la conducción del debate, si no que también puede formar parte de la discusión. Solamente esos puntos.

CFN. - Me parece que lo que ella dice importa, es una miembro del Concejo. Puede participar en las discusiones como participan todos los miembros. El planteamiento que yo hago es que como es Presidenta podíamos ayudar de alguna forma en la redacción para que quede muy claro, que ella puede participar en todas las discusiones por ser integrante del Concejo, como todos, pero además de esos derechos ella tiene la obligación de conducir las sesiones; ella tendrá que participar las veces que sean necesarias para lograr ese fin.

En el tema del compañero Ulises, yo creo que es inadecuado revisitar cada vez que nos vemos los temas; creo que desde la primera Sesión se explicó que -para efecto de estas sesiones de trabajo- no sesiones formales del Concejo; la Alcaldesa designó a Ulises para hacer la presentación de la propuesta de Reglamento. Todos lo aceptamos y lo hemos trabajado así por las últimas tres sesiones. Creo yo que, para fines prácticos, quien quiera revisitarlo es inadecuado, creo que debes de continuar en los términos que veníamos trabajando, creo que debes guardar la civilidad, yo sé que debes de defender nuestro espacio institucional y de trabajo, pero también hay elementos como de agresión que a mi parece que podríamos ahorrarnos y avanzar muchísimo más. Está clarísimo cual es la posición del compañero, que no está haciendo una defensa, sino una aclaración, cuando él considera que algo no se está entendiendo. Me parece que es perfectamente legítimo -como se dijo desde el principio- pues el compañero no está solo aquí, hay muchas personas de la oficina de la Alcaldesa y el único que interviene es porque fue el único que fue asignado por la Alcaldesa.

CPB. - Yo quiero opinar por lo que implica la voz y el voto de la presidenta, y me parece que eso nadie lo está cuestionando; he escuchado desde el principio en esta mesa; es legítimo, ella es parte del Concejo; además, tiene un voto de calidad. Yo la invitaría a que se sentara en la mesa y que estuviera con nosotros; sería maravilloso que construyera de la mano este documento, jamás eso ha estado en tela de juicio. Yo sí creo en la cuestión de la Concejal Diana; primero creo que no ha habido agresiones; me parece licenciado Ulises que nunca se le ha agredido, que nunca se le ha insultado, que no es una cuestión personal; creo que él tiene la capacidad y preparación para hacerlo, tampoco lo dudo ni lo cuestiono; aquí nada más es la forma, porque yo entiendo que él está designado por la Alcaldesa para hacerlo, pero esa designación yo la he buscado en la ley y no me aparece por ningún lado. Entonces, creo que si sería bueno que se apegará a la lectura y si en algún momento determinado se solicita que se explique, entonces que lo explique a solicitud y avancemos.

CAM. - Yo solo les pediría que nos tuviéramos un poquito de respeto, yo siento que aquí por momentos se sale de esa línea. Yo creo que el compañero Ulises está aquí para que nos presente el Reglamento y no se trata de que el compañero

asesore a uno para que vengamos a defenderlo, no se trata de eso. Estamos en mesas de trabajo. No estamos en una Sesión del Concejo. Yo veo muy bien el trabajo del compañero y creo que le deberíamos dar el lugar que se merece al compañero que nos está presentando aquí el Reglamento. Entonces, creo que deberíamos trabajar como lo habíamos planteado la vez pasada, que se vinieran con avances, viéramos los avances y saldríamos más rápido de estas mesas de trabajo.

CDA. - En esta parte quiero que quede claro que nadie está en contra de la presencia de Ulises; de hecho, nosotros mismos la avalamos; hay un acuerdo claro, pero que se señalen los días y el horario en el que estamos aquí presentes, más no determina qué funciones podrá ejercer. Respecto al tema que señala que estamos en reuniones y en mesas de trabajo, en ninguna parte de la Ley Orgánica de las Alcaldías menciona que el Concejo tenga reuniones o mesas de trabajo; entonces finalmente son sesiones o reuniones y todas se manejan bajo el mismo esquema, de los 10 Concejales y la máxima autoridad que es la Alcaldesa.

CFN. - Efectivamente, no está en la Ley de Alcaldías porque es algo que tendremos que poner en nuestro Reglamento, porque entendemos que no hay Concejo si no hay reglamento. Entonces cuando lleguemos al punto, cuando estemos en reuniones de trabajo con el *Director General* de no sé qué, no podrá hablar, salvo si se le pregunte expresamente o podrá hacer uso de la palabra tantas veces como él considere necesario a partir de las dudas que surjan, me parece que llegaremos a ese punto y eso es en lo que estamos, esto es inédito porque esto no existe, ésta es una propuesta pero hay mas propuestas muy valiosas, tratamos de incorporarlas; el problema es que tú estás aquí (inaudible) nadie está hablando por mí, ni por nadie más; ellos están aquí designados por la Alcaldesa para hacer la defensa de este documento. Cuando tengamos este documento, podremos poner, en ninguna Sesión de trabajo nadie podrá hablar bajo ninguna circunstancia a menos que un Concejál le pregunte. Si así tu lo consideras, pero por mientras, no está no existe; entonces, ¿cómo podremos avanzar el planteamiento? Por eso fue que discutamos el reglamento; tengamos un Reglamento, tengamos formas de trabajo y para eso es..(inaudible). Pero insisto, es la cuarta vez que lo discutimos en los mismos términos; no hemos avanzado ni una pulgada hacia adelante. La posición mía, tampoco es la suya y lo entiendo. Creo que esto no abona en la lógica de tener ésto lo antes posible.

CDA. - En esa parte concuerdo contigo. Todavía no tenemos un Reglamento; entonces, nos apoyamos a la Ley de Alcaldías que esta vigente, donde dice quiénes podrán tener voz y voto, quienes conformen el Concejo nada más. No existe, entonces nos apegamos a lo que dice. Lo importante aquí es ya darle lectura y seguir trabajando.

CEV. A mí me parece que la mayoría de los concejales estuvimos de acuerdo en adoptar una forma de trabajo organizada, armónica y de eficiencia que nos permitiera avanzar en el trabajo, que, por cierto, nos está costando ahorita sacar adelante, que es el Reglamento. Creo que tenemos que tener muy claro que son mesas de trabajo, no son mesas ordinarias; por supuesto que es muy valiosa la participación de la Presidenta, pero en tanto que son mesas de trabajo, que nos permiten aclarar lo que de aquí en adelante va a suceder, que vamos a normar un reglamento; me parece que esa voluntad de querer trabajar implica necesariamente tener un apoyo. El maestro Ulises está fungiendo como un apoyo. Y secundando lo que dice el Concejale Fernando es la tercera o cuarta vez que nos remitimos a esta discusión, pero me parece deviene de esta voluntad o de este malentendido de no poder ubicar que son mesas de trabajo y que en esas mesas de trabajo hay voluntad de trabajar y sacar adelante el Reglamento; hay voluntad ciertamente de argumentar posiciones, de mejorarlo, sabemos que es perfectible; pero me parece importante que entre todos nosotros tengamos esa voluntad de avanzar.

Me parece además que nada está fuera de la ley, que todo está en apego estricto a la ley, no hemos cometido ninguna irregularidad; que al contrario buscamos regular, normar y darle vida a este Reglamento y en ese sentido yo diría participemos todos, saquemos adelante las sesiones que quedan, las que nos faltan, esta misma Sesión en poder desahogar los artículos que faltan, poder darles la posibilidad de que el maestro Ulises explique, agote, nos resuelva dudas del reglamento y de aquí en adelante no remitirnos a esta discusión que nos lleva tiempo; pero que será importante aclararlo, pero cada Sesión sería lo mismo.

CRA.- Me gustaría que lleguemos a un acuerdo todos, porque ya es la tercera Sesión y yo siento que no se ha movido un ápice, yo, propongo tanto a los compañeros del PRI, a Paty a los que se quieran sumar es que hay que darle lectura rápido a todo y ya hacemos las propuestas; porque estamos en el estira y el

afloja, unos defienden una postura otros proponen otra, pero no se ha avanzado. Yo creo que hay que darle celeridad a la lectura, después hacemos las propuestas y ya vemos que hacemos. Porque ya llevamos tres sesiones, seis horas o más, que, yo veo trabajo aquí también, hay cosas que se deben de cambiar, que ya las debemos de integrar. Hasta ahorita yo no veo ninguna integración de nada. Entonces, ya vamos hacer que el compañero Ulises nos lea, nos explique y ya después nosotros trabajamos en una Sesión. Así de fácil. Y acordamos, cambiamos y modificamos lo que mejor nos parezca.

CFN. - Entonces, nada más para aclarar, este... ¿te parece el método correcto para hacerlo? A mí no me lo parece.

CRA. - Es un buen instrumento de técnica legislativa, tenemos que tener en original la propuesta y las observaciones, es vil técnica legislativa como debe ser; yo así lo veo correcto, y pues obviamente si cada quien tiene las propuestas podemos hacerlas, pues vamos a efectuarlas, las aprobamos: esto no, esto sí, como se hace en cualquier lugar, donde se hacen estas cosas. Hay que darle celeridad; va a llegar a la cuarta Sesión y vamos a estar igual.

CFN. - ¿Entonces, estamos de acuerdo con esto?

CPB. - Yo estoy de acuerdo parcialmente, y lo digo parcialmente porque sí tenemos que acabar, nos urge; pero el hecho de que no se señalen las cosas que no se han querido señalar no quiere decir que se van a quedar así. Yo lo pongo en la mesa, porque en el momento en que se llegue a defender la democracia, Contreras y el buen funcionamiento de la gobernabilidad e incluso la legitimidad de este gobierno lo voy hacer. O sea que este en el entendido de que está leyendo y explicando y que después daremos el debate y pondremos nuestros puntos sobre la mesa. ¿estamos de acuerdo todos? Para ya no atorarnos en ese punto. ¿sí? Ok.

CFN. - Entonces 54.

AUL. - Tenia yo un apartado sobre el punto que estábamos discutiendo, si es podría (inaudible). El Presidente del concejo al dirigir los debates podrá tomar parte en la discusión las veces que lo considere necesario sin(inaudible) con qué objeto interviene. Entonces me queda claro con esa última parte de la redacción, que si dice es para orden, que

si es para una intervención o si forma parte del debate que se está haciendo la redacción así lo confirme. Lo Segundo quisiera aclararlo, yo no tomo ningún asunto de carácter personal, la verdad es que yo agradezco mucho la posibilidad de poder estar aquí, lo que sí creo es que, si son acuerdos, si son elementos, tenemos que escucharnos y yo estaba en la intervención cuando solicité de la manera muy puntual que me dejara aclarar, eso era todo. Esto es parte del debate parlamentario y de la experiencia parlamentaria, si nos escuchamos y aclaramos las cosas creo que efectivamente podremos avanzar, si empezáramos en el otro sentido de quién debe debatirlo y quién no, entonces no tendría sentido organizar el debate, sin tener que ver tiene calidad o no. Si ya vamos en la tercera Sesión y estamos avanzando habría que hacer el esfuerzo de que ese fuese el sentido; el avance no la descalificación o la calificación de quiénes pueden. Ese era el sentido de la intervención y ese es el sentido de la propuesta. ¿Continúo?

Artículo 54. Las intervenciones de los concejales se sujetarán al siguiente orden:

1. Para la presentación de los dictámenes los concejales no podrán exceder el tiempo de 10 minutos y dos o más intervenciones.

2. Posteriormente se abrirá la discusión para las y los Concejales, en esta segunda etapa las participaciones no podrán exceder más de cinco minutos y hacer más de dos intervenciones.

Artículo 55.- Habiéndose presentado el punto de acuerdo, dictamen o cualquier otro asunto sujeto a votación, los Concejales tendrán el derecho de reservarse para discusión, en lo particular, los artículos o incisos que consideren necesarios.

Artículo 56. Para lo anterior, se procederá primero a la votación en lo general y después sobre cada uno de los artículos o incisos reservados. En caso de que una propuesta no sea aprobada en lo general, se preguntará en votación económica, si el dictamen se devuelve a las Comisiones. Si la votación fuere afirmativa, se enviará a las para que lo analicen y determinen lo procedente; si fuere negativa, el dictamen se tendrá por desechado.

CDA. - Yo ahí propondría que los dictámenes no fueran desechados y se pudieran devolver a las Comisiones para su correcto análisis y volverlos a presentar; o sea, que lo que se presente no se desechara por votación sino que se pudiera regresar y se pudiera modificar para una futura presentación.

CEV. - Pero por definición sería un nuevo dictamen.

CDA. - O sería solo la corrección o el agregado.

CFN. - Yo más bien lo que diría es que englobar los puntos de acuerdo en las iniciativas podría ser problemático, porque eventualmente podríamos hacer una proposición urgente y de obvia resolución, porque vienen los comuneros y bla, bla y necesitan algo; entonces, eso tiene que salir en esa Sesión de Concejo y creo que valdría la pena ponerlo en alguna parte o separar los puntos de acuerdo o agregarlo aquí, salvo los casos de urgencia y obvia resolución que deben existir como un mecanismo. Ulises...

AUL. - Si me permiten, como bien lo expresaba el Concejal Aguirre, esto es practica legislativa y se acostumbra que se presente un dictamen cuyo contenido esta en lo general definiendo, cual es; el sentido sobre el cual se ha aprobado por parte de la comisión del dictamen; y después en lo particular, podrá haber o no artículos que puedan ser modificados o ajustados. De tal suerte que cuando llegan al pleno del concejo, se entendería ahí una resolución inicial sobre el asunto a tratarse. En un ejemplo que presenta el concejal Fernando, si fuese el caso de modificar un uso del suelo o una zona de reserva o fuera un asunto de reconocer un territorio, habría que contar con el documento, los expedientes a anexar; es probable que la votación en lo general pueda ser afirmativa en el sentido de que si se le reconozca ese derecho a los ciudadanos que han asistido y que tienen derecho; pero puede ser que en lo particular reconozca que el padrón no sea de ese tamaño sino más pequeño y pueda ser más reservado.

Este es el ejemplo de un procedimiento de decisión; podría ser el caso que llegara la ocasión en que el planteamiento no fuera aceptado en lo general, porque por ejemplo, si está ubicado en terrenos donde hay reserva territorial y es decisión de este Concejo, no avanzar en ningún sentido en la invasión, ocupación o tolerancia a que se ocupen zonas de reserva territorial, se desecha en lo general y se replantea.

Por lo tanto, si tiene que haber un momento de negativa o de aprobación sobre del dictamen. Evidentemente, habrá una nueva sesión de trabajo, pero tiene que haber claridad en qué es lo que resuelve el Concejo. Si lo aprueba en lo general con reservas, así quedará y las reservas serán parte del debate y se integrarán al propio procedimiento; e incluso habrá una votación en lo particular por cada uno de los integrantes, de tal suerte que podrá tomarse -si así lo decidiesen los integrantes del Concejo- la votación en lo particular. De hecho, en la consideración se elabora un voto en particular si es que esa es la decisión de los que integran este Concejo.

Por ello sí tiene que haber una decisión en lo general; primero, decía previo a este debate o no, este es el tema. Y en efecto, Concejal, iría de nuevo a Comisiones, pero como lo explicaba el Concejal Erick, tendría que ser un nuevo resolutivo o tendría que resolver sobre lo que fue rechazado. Ese es el sentido, por eso tiene que tener las dos opciones, rechazo o aprobación. Aprobación en lo general y en lo particular, voto condicionado; esa es la relación que tiene. Gracias.

CFN. - Artículo 57.

AUL. - Artículo 57. Respecto de la votación en lo particular, se abrirá un registro de oradores que no podrá ser mayor a tres, siendo en primer turno el de los oradores en contra, las discusiones se darán de manera intercalada. De no haber oradores en contra, no procederán los oradores a favor.

Agotadas las intervenciones, la Presidencia consultará a los concejales si el asunto está suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una nueva lista de un orador a favor y uno en contra. Al concluir los oradores, la Presidencia procederá a la votación en lo particular de cada punto reservado.

CDA. - Yo nada más agregaría una modificación a la redacción para ser más claros en el texto, donde dice: *podrá ser mayor a tres, siendo primero el turno de los oradores en contra; pondrías: podrá ser mayor a tres en contra y tres a favor, siendo el primer turno el de los oradores; es nada más una corrección para entendimiento, para redacción.*

CFN. - Artículo 58.

AUL. - Artículo 58. Cuando no sean aprobados uno o varios artículos o incisos en lo particular, se consultará al Concejo si se regresan a Comisiones o se desechan. En el primer caso se seguirá el trámite normal de dictaminación.

CDA. - Aquí yo propondría la eliminación, ya que regula lo mismo que el artículo 56 que comentábamos hace un rato, que nos da la explicación del por qué se desechan o porque se quedan. Sería repetitivo.

AUL. - Tiene una acotación Concejal; se pregunta al Concejo si se regresa o se desecha. Si observa la primera parte dice: *podrá ser aprobados y votados en lo particular o podrán ser desechados y ya no tendrán...*; se le pregunta al pleno si procede o no. Son dos momentos distintos, la primera reconoce la existencia de esa posibilidad; y la segunda es una consulta para que sea aprobada. Si lo revisa encontramos entonces que dice se abrió el registro y que está suficientemente discutido, y la otra es si se regresa a Comisiones o se desecha; de tal manera que quede claro que siempre habrá una consulta al pleno sobre la resolución final sobre el caso.

CFN. - Eso eventualmente sí, lo que plantea la concejala en que se integre en el 56.

AUL. - Si me permite, una es primero y se hace precisamente por técnica parlamentaria. La primera cosa es; habrá oradores a favor o en contra del proceso; podremos aprobarla, primero se vota en lo general y luego se reservan los casos en lo particular. Si se vota en lo general en sentido negativo entonces puede ser rechazado. Y se pregunta si esta rechazada, es el segundo momento o se manda a Comisiones -que era un poco la preocupación que usted señalaba- o puede ser regresada a Comisiones para su revisión. Entonces, son dos momentos distintos, porque si se pusiera en el caso, podría generar en efecto este tiempo de confusión sobre la forma en que se está haciendo la consulta al pleno.

CFN. - Podrías hacer un artículo gigantesco lleno de supuestos. No vale la pena. Artículo 59

AUL. - Artículo 59. Los oradores deben dirigirse a los integrantes del Concejo sin otro tratamiento que el

impersonal y nunca en forma directa a determinada persona. Para el caso de interpelaciones, se referirán a aquél a quien éstas vayan dirigidas, pero sin hacer uso de vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogos; dichas intervenciones no podrán exceder de dos minutos.

CFN. - Habíamos discutido esto ya en algún otro punto, había hecho una propuesta de dejar muy claro cuáles son los métodos, creo que es una discusión para después, la podríamos enviar a la mesa para que se modificara. ¿Alguien tiene una sugerencia? Patricia por favor...

CPB. - Me gustaría que se ampliaran los minutos.

CRA. - No me queda claro qué oradores, porque arriba en el otro artículo decía 10 minutos para los Concejales.

AUL. - En caso de interpelaciones, para cuando se hace el debate.

CPB. - Ya, ya me quedó claro. También lo tenía muy ambiguo. En el caso de interpelaciones me parecen bien 2 o 3 minutos máximo.

CFN. - ¿Dos está bien? Ok. 60 por favor.

AUL. - Artículo 60. No se deberán pronunciar palabras ofensivas durante los debates, ni expresarse en términos inconvenientes, impropios o discriminatorios, cuidando siempre del respeto que se debe guardar al Concejo. Si alguno infringiere estos preceptos la Presidencia debe llamarlo inmediatamente al orden.

Artículo 61. Cualquier integrante del Concejo, puede pedir la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido el orador que las exprese; dichas intervenciones no podrán exceder de un minuto.

Artículo 62. Ningún dictamen podrá debatirse en el Concejo sin que antes sea estudiado y aprobado por la Comisión o Comisiones correspondientes.

Los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Concejo. En caso de que sean presentados o turnados a Comisión se seguirá el trámite correspondiente.

CFN. - ¿Estamos de acuerdo? Sí. Artículo 63.

AUL. - Artículo 63. No se podrá interrumpir el debate una vez iniciada la lista de oradores hasta que concluyan las intervenciones, excepto en el caso en que algún integrante del Concejo solicite a la presidencia una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

Artículo 64. La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

1.-Solicitar la suspensión de la Sesión por existir una alteración del orden;

2.-Solicitar a la Presidencia del Concejo, exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;

3.-Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario, y

4.-Para exhortar a que se apegue al tema de la discusión.

Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptara o la negara y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

CFN.- Dos acentos nada más. Continúe.

AUL. - Artículo 65. La moción de procedimiento para los casos siguientes:

1.-Verificar el quórum;

2.-Dispensar trámite;

3.-Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;

4.-Señalar error en el procedimiento;

5.-Solicitar el retiro de un dictamen o asunto sometido a consideración del Concejo;

6.-Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día, y

7.-Solicitar algún receso durante la Sesión.

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Artículo 66. Toda moción al orador se dirigirá a la Presidencia, quien a su vez consultará al orador para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, el solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica. La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

1.-Para aclaraciones, y

2.-Para interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

Artículo 67. En caso de que el orador realice una alusión personal, el aludido deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra al Presidente, quien determinará si procede.

CPB. - Pues yo ya vi que terminamos este capítulo, que fue el capítulo segundo y observo que no tenemos derechos, que no hay formas de cómo se van a reglamentar estas Comisiones y cómo vamos a operar, qué se va hacer. Entonces, yo propongo lo que traigo en mi Reglamento, a que posteriormente lo analicemos y aún cuando yo no diga nada en este momento que se quede al margen para avanzar. ¿Les parece?

AUL. - Capítulo tercero de las votaciones.

Artículo 68. Todos los integrantes del Concejo tendrán voz y voto. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo disposición legal en contrario. En caso de empate, la o el Titular de la Alcaldía tendrá voto de calidad.

CDA. - Ahí habla del tema de votaciones, yo anexaría que en el caso de las Comisiones el voto de calidad estará a cargo del Presidente de la misma. Ahí para su revisión posterior, yo lo dejo entre paréntesis, si estamos hablando de que serán las votaciones.

CFN. - Ahora legalmente los Concejales no podrían estar; tu condición de Presidente de una Comisión no te otorga el voto de calidad, porque no. no lo da la ley en ningún punto; siendo en el caso del titular que la ley le otorga el voto de calidad en esa medida lo ejerce cuando es partícipe, supongo que si el Titular o la Titular de la Alcaldía acude a una Comisión ahí también tendría voto de calidad. Pero el resto de nosotros no tenemos esa capacidad otorgada por la ley.

CDA. - Por eso te digo que sería revisarlo en caso de que las Comisiones fueran las que votaran y los integrantes, entonces habría que dejarle el voto de calidad al Presidente.

CPB. - Yo apruebo la moción; porque si bien es cierto que la ley no nos da voto de calidad como Concejales, tampoco nos lo niega como Presidentes de una Comisión; y les recuerdo que este Reglamento es para modificar, para ampliar y hacer parte de este Concejo una ley progresiva; entonces, considero que no podríamos coartar eso, pero también lo dejo a discusión para que después se señale y seguimos avanzando.

CEV. - Solo comentar que este caso que comentan de Comisiones implicaría necesariamente un escenario de empate, aritméticamente habría que ver si en Comisiones ese escenario se da. A eso es a lo que me refiero. Somos 10 Concejales, no somos 20, 30 o 40 que pudieran dar ese juego aritmético de que efectivamente sucediera un empate y se diera ese voto de calidad. Creo habría que considerar si se presenta ese escenario. Nada más.

CDA. - En esa parte el Reglamento señala que las Comisiones estarán integradas por cinco, podríamos decir que no sería necesario el voto de calidad. Pero recuerde compañero que también hay abstenciones; habrá quien se abstendrá, dos a favor, dos en contra, entonces tendrá que surgir el voto de calidad; por eso digo que lo menciona, pero ya en el análisis lo dejaremos entre paréntesis.

CFN. - Veamos la posibilidad. OK. Entonces 69.

AUL. - Artículo 69. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación no se permitirá el uso de la palabra. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

En algunos casos, previa autorización del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal.

CPB.- Yo traigo algunas opciones de votación que contempla la ley, tampoco quiero analizarlas en este momento, pero si quiero que se queden acotadas.

CDA. - Yo ahí por ejemplo agregaría en el presente artículo: las votaciones se clasifican de la siguiente forma, mayoría simple es el resultado de la suma del voto de los presentes; dos, mayoría calificada, es el resultado de la suma de los votos que representa por lo menos las dos terceras partes de los presentes. Tres, mayoría absoluta, que es el resultado de la votación unánime de los Concejales, propondría ahí anexarlo a ese artículo, hacerlo como artículo 70 o bien ponerlo en el glosario de definiciones; podría ser una opción para tener más en claro el tema de votación. Para que esté presente como un artículo extra, anexarlo al 69 o bien pasarlo al glosario de términos.

CFN. - Esta bien. Artículo 70.

AUL. - Artículo 70. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

1.-Cada miembro de la Alcaldía dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto; esto debería ser por cada miembro del Concejo.

2.-El Secretario Técnico anotará los que voten afirmativamente, quienes lo hagan en sentido negativo, así como los que decidan abstenerse.

3.-Concluida la votación, el Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

CPB. - Yo ahí añadiría que hay votaciones que son sensibles y que deben ser en secreto, también lo dejo para que lo discutamos al final y sigamos avanzando.

CFN. - Nada mas quiero acotar aquí que ya está prevista en otros títulos la idea de que hay Sesiones que por la naturaleza de la información estarán reservadas; es decir, no habrá acceso al público, tampoco habrá transmisión en vivo, en la medida que eso sea cierto, resultará innecesario que en una Sesión, donde no es el caso, se pueda emitir el voto en secreto. Porque siempre que haya alguna naturaleza sensible en esa Sesión, no habrá acceso al público.

CPB. - Yo creo y considero que no hay nada que esconder, que las Sesiones deben ser abiertas y públicas, yo me refiero en cuanto al voto que emitamos cada Concejal exclusivamente, pero ya lo discutiremos.

CTM. - ¿Pero no estarías contradiciéndote?

CFN. - Todo menos lo importante.

CPB. - No y te voy a decir porque, uno porque así lo marca la ley y no la estamos trasgrediendo; si tú revisas tu legislación te dice que todas las sesiones deberán ser públicas y abiertas y hay votación por cédula y también votación secreta. Yo lo único que estoy pidiendo es que ingrese lo que existe.

CFN. - Ese no es el caso, y es importante aclararlo para que nadie se quede aquí, sobre todo porque ya estamos en transmisión y podemos eventualmente subirlo. Las Sesiones son

públicas salvo en los casos en los que se maneja información personal o datos personales, cosas de este tipo de seguridad; esas sesiones permanecerán resguardadas, protegidas, el resto todas tienen que estar regidas por el principio de máxima publicidad y transparencia y no puede ser que en lo que importa, por decir un uso del suelo yo quiero que tal cosa si se construya, pero no quiero que las personas que me votaran lo sepan; entonces voto secreto. No es adecuado, contraviene todo el espíritu de la Constitución, de la ley y de este Reglamento; no puede haber voto secreto, si puede haber sesiones no secretas, pero digamos de acceso restringido por decirlo de alguna forma.

CPB. - Yo sigo difiriendo, y lo voy a defender en su momento, pido que avancemos y lo voy a defender con la ley en la mano.

CEV. - Yo quisiera abonar dos cosas, el debate; uno, ya en el sentido del nivel de transparencia máxima publicidad, difusión y darle certidumbre a la voluntad de nuestro voto, a la voluntad explícita de nuestro voto. El segundo comentario: siendo Sesiones con temas sensibles como la seguridad pública, evidentemente las sesiones no pueden ser abiertas ni públicas por la naturaleza de los temas que se discuten. Entonces son dos líneas del debate; una en donde nosotros tenemos que garantizar esa certidumbre sobre la voluntad de nuestro voto, ya lo comentaba de manera más explícita el Concejal Fernando; y dos evidentemente las sesiones delicadas por la naturaleza de los temas pues si tienen que ser cerradas; para resguardar además la seguridad de nosotros mismos.

CAM. - Quería hacer el mismo comentario del compañero, si hay sesiones que tienen que ser cerradas. Consideró que el voto no debe de ser oculto, o que sepan que votamos si van haber sesiones cerradas por la naturaleza de lo que se va a tratar son cerradas.

CFN. - De acuerdo. Entonces, ¿seguimos? Estábamos en el artículo 71.

ASESOR ULISES LARA.- Pasamos la votación nominal y pasamos al artículo 71. Cualquier integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés de conformidad con la normatividad vigente.

Si me permite Concejal, para mayor aclaración, existen elementos claros en dónde puede haber algún tipo de conflicto de interés si es que el caso así lo ameritara; si alguien está involucrado de manera directa en el tema que se ha presentado y que puede representar dentro del marco de la normativa un problema realmente de conflicto. Por ejemplo la defensa de una digamos una empresa constructora en donde la parte del concejal esté involucrada como socia o como parte integrante del mismo por eso uno de los temas que está aquí claramente es que debe de haber la declaración tres de tres de todos los integrantes de este concejo puede ser el caso de que haya sido o formado de ese organismo o este en la titularidad, sino dentro del proceso o tengo un familiar; lo que se sugiere es que de manera clara la persona señale, no el concejal que puede estar involucrado en el tema preferir abstenerse de participar.

CFN. - Conflicto de interés en todos los casos está entendido como un asunto pecuniario estrictamente; porque si nos vamos en conflicto de interés en un sentido más amplio, todos los que estamos aquí estamos directamente involucrados en la situación. Entonces eventualmente alguien podría decir: Rubén no puede participar de esto porque vive ahí; entonces mientras esté acotadísimo y claro que estamos hablando de dinero, de relación comercial y de relación económica entre quién se podría eventualmente beneficiar de manera directa y uno mismo; me queda absolutamente claro y estoy totalmente de acuerdo. Si lo vamos a ampliar sí lo vamos a llevar; Erick no puede participar sobre eso en Lidice porque él representa a esa suscripción, ya me empezaría a preocupar.

AUL. - Solamente es de carácter legal, es la normatividad vigente, iría un poco más allá de el tema económico; si hay un contenido ético en general que puede ser que tú no tengas ninguna vinculación, así en términos estrictos, en esa empresa que formaste parte o en esa instancia que está haciendo la solicitud de la que tu formas participación; lo que éticamente sería correcto es que no te involucraras, porque lo marca la normativa vigente, no solamente el hecho de que puedas recibir dinero, sino porque estás involucrado en beneficiar a una persona por encima de otra, en términos reales.

CFN. - En todo caso, lo digo porque sería importante si un integrante del Concejo detecta un conflicto de interés de otro, entonces yo logro darme cuenta de que determinado Concejal está participando en una discusión sobre un tema que le podría, eventualmente, beneficiar en términos económicos, creo que por eso sería prudente meterlo dentro del Reglamento.

AUL. - En la parte, si el Concejal recuerda el procedimiento, sería ese, puede llegar el caso que conozca del asunto o tenga información respecto a ello y por procedimiento solicite que no esté presente el Concejal que por la información que tiene podría estar involucrado y decir: no estoy de acuerdo.

CFN. - Pero podríamos ponerlo en el mismo artículo, en el 71 como un apartado para darnos ese margen, poder que un integrante del Concejo puede hacer una moción de conflicto interés, de forma que de aquí mismo lo podamos parar y discutir y evitar que alguien malamente se pueda beneficiar de las acciones que colectivamente llevamos a cabo. Me comprometo a presentarlo para la discusión posterior, pero creo que lo podrías dejar sobre la mesa y votarlo y si el Concejo determina que la persona sí lo tiene; entonces, pues no podrá participar de la discusión.

CEV. - Cuando nos remitimos a la normatividad vigente -es pregunta-: ¿podemos solventar este caso que comenta el Concejero Fernando? O en todo caso quizá también para eso voy a la pregunta: ¿cuál sería esa normatividad vigente para atender estos casos?

CFN. - Citarlo aquí mismo.

AUL. - A la fecha, existen tres elementos que ustedes ya los conocen que son las declaraciones patrimoniales, la declaración de conflicto de interés y la declaración patrimonial hacendaria y la de intereses; existe además, lo que va a ser en el futuro todo el tema de la ley anticorrupción; de tal manera de que podría formar parte de este proceso, no está del todo aprobado, ustedes lo conocen pero tendría sin duda ese sería el efecto más sencillo y la otra es, que además, se podría reservar, podría ser sugerencia de que el orador si lo conoce o el componente del Concejo, alguien tiene la información y puede decirle o se lo puede reservar y turnarlo ante la instancia correspondiente. Esa es

la parte digamos delicada del asunto; sí yo sé que alguien está actuando fuera de norma y lo hace y de todas maneras se lo puedo comprar puedo irme directamente ante la contraloría a otra instancia.

CFN. - Pero podríamos hacerlo como colegiado; si nosotros encontramos que determinada persona, por decir, le está pidiendo dinero a constructores, nosotros lo tenemos documentado, entonces como Concejo podemos decir a partir de esta información le perdimos la confianza Concejal y vamos a acudir colectivamente ante las autoridades, ante contraloría, ante la procuraduría y haremos las denuncias. Pero bueno, seguimos.

AUL. - Artículo 72. Si emitido el resultado de una votación algún integrante del Concejo señalase que ha mediado error en el cómputo, se verificará el resultado. ¿Continúo? CAPÍTULO CUARTO. DE LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 73. Mediante la aprobación de un punto de acuerdo el Concejo podrá citar a comparecer sobre un tema específico a los titulares de las unidades administrativas por conducto del Alcalde o Alcaldesa.

El punto de acuerdo deberá notificarse por escrito cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación a la comparecencia, señalando motivos y causas.

CCP. - Seré muy breve para seguir avanzando en el tema de la lectura del Reglamento. Algo muy puntual que quiero señalar es que los titulares de la Alcaldía señalemos que una vez al año, que ellos ya tengan una fecha definida para comparecer ante el Concejo. Y ya posteriormente en la siguiente Sesión ya haremos llegar todas las propuestas del Reglamento y un calendario pero también propuestas de todos los demás artículos. Pero sí en este punto me gustaría que quedara asentado en esta mesa para que se considerara y haremos llegar la propuesta.

CDA. - Yo ahí le haría el agregado que dice así: en el supuesto de que un servidor público citado no comparezca a la Sesión del Concejo, el Concejo podrá solicitar a la presidencia que notifique dicha situación al titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrito; para que apliquen las medidas correctivas y preventivas a las que

haya lugar; y rinda en un término no mayor a dos días hábiles un informe al Concejo de las medidas que fueron aplicadas.

CFN.- Queda anotada. Concejala Ordóñez...

CSO.- Yo también concuerdo con la propuesta de mi compañero Concejal, que sea por fechas y que sea con 72 horas de anticipación (inaudible) los 4 días.

CCP. - En este capítulo que es con la importancia, que tiene, que es comparecer el titular de las instancias administrativas que solamente contemos con un artículo creo que sería muy, por este tema de rendición de cuentas y todo eso, creo, que ser muy transparentes, porque los titulares de las unidades administrativas son los que ejercen el presupuesto de la delegación. Es importante que fijemos fechas y que hagamos más extenso este capítulo, para ser mas específicos en este tema de las comparecencias.

CPB. - Yo también seré muy breve, tengo una lectura justo con este tema de la anticorrupción que es a detalle, y ya algunas personas la tienen, todos tienen el documento que después haremos la descripción para seguir avanzando. ¿Les parece?

CFN. - Capitulo Quinto. Silla Ciudadana, supongo que aquí vamos a encontrar que no está la reglamentación lista. ¿No está hasta, mañana, pasado, por ahí? O sea, no está reglamentado correctamente la silla ciudadana todavía, ¿o está en proceso? Sí está señalado, pero faltan los lineamientos en la parte de participación ciudadana, la ley todavía no sale.

AUL . - Ahí hay agregados pero para el tema de la parte de la ciudad y la silla ciudadana en el (inaudible); o sea adonde la va a resolver es en el congreso; es una figura de participación para la elaboración de leyes para el caso específico.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SILLA CIUDADANA. Artículo 74. En las Sesiones Públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que será ocupada por aquellos ciudadanos que así lo soliciten, cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso, sólo contarán con voz.

Artículo 75. Las y los ciudadanos que deseen participar en la Sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante el Titular de la Alcaldía, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

CSO. - Yo no estoy de acuerdo con este artículo ya que la Constitución dice que son públicas y puede asistir todo público, no considero porque se tenga que ingresar una solicitud, el ciudadano porque tenga que ingresar una solicitud.

CFN. - Yo le contesto, Concejala: no se trata de asistir sino de poder participar con voz y lo que prevé la ley es una silla ciudadana con 284 sillas; puede haberlas alrededor nuestro y la gente puede presenciarlo; también lo habíamos discutido, para que una Sesión sea pública no tiene que ser presenciada físicamente por las personas, pueden presenciarlo desde su celular o de su computadora o de cualquier medio que nosotros les hagamos disponible, podemos poner altavoces, podemos poner pantallas; pero la silla ciudadana en sí misma es una figura de participación ciudadana, que si no la llevamos bien se nos puede salir de control. Si por ejemplo, en vez de una silla, ponemos 12 sillas ciudadanas, las sesiones serían interminables, porque más o menos estamos claros que el ciudadano trae una bronca complicada y va a querer hacer una exposición más o menos amplia. Entonces, por eso está redactado así supongo yo. Concejala Barragán.

CPB. - Yo sí quiero que se amplíe, porque creo que debemos dar voz a esas personas que no tienen voz, creo qué parte de este ejercicio del concejo es precisamente ser los oídos, la voz, los ojos de los ciudadanos, pero también creo que ellos que viven esta problemática, que además no es nada sencilla; deberán de estar aquí. Nosotros debemos ser receptivos, así nos llevemos 12 o 30 horas debemos de estar con la ciudadanía. Entonces yo sí quiero que se amplíe y que el término se reduzca de 72 a 24 horas y que ellos puedan ingresar su solicitud y que sean escuchados ampliamente; que no se les acote ni el tiempo, ni la manera, ni la forma en que deban de expresarse, que los escuchemos, pero además que resolvamos. Es mi punto de vista para escuchar a la ciudadanía contrerense.

CDA. - En esa parte como bien lo dice, las Sesiones son públicas, podrá asistir quien quiera, pero hay que dejar en claro que la silla ciudadana es para la persona que esté interesada en el tema en ese momento. Estoy de acuerdo en que se meta una solicitud, porque ya se evaluara si el tema que el ciudadano traiga a tratar realmente corresponde a esa Sesión y poderlo atender como se merece. Darle solución a su tema con una solicitud previa, a lo mejor un pequeño resumen de quién es el que lo solicita para poder irlo acomodando en las Sesiones donde se vayan tratando los temas para realmente desahogarla y solucionarla.

CEV. - Estoy de acuerdo en que falta un nivel de especificidad mayor para poder garantizar esta participación de los ciudadanos. Me parece que ese es el espíritu del artículo, en ningún momento hace referencia a que se limite su voz; todo lo contrario, que pueda participar en la Sesión; que encuentre un mecanismo institucional, que eso es lo que mandata está esta nueva etapa que tenemos en este momento. Entonces yo diría lo mismo quizá por ahí falta un elemento de precisión que le de mayor certidumbre a la participación de la silla ciudadana.

CFN. - La redacción esta suficientemente amplia para que no sea un problema. Es decir, el tema es que digamos: vamos a tratar 10 temas; esos diez temas afectan directamente a 10 grupos de personas o a 20; nosotros podríamos con esta redacción citar, abrir la silla ciudadana para una persona por cada tema eventualmente, aquí no está impedido siempre y cuando esas personas hayan hecho su solicitud con antelación y nosotros podamos determinar previo que empata la solicitud de silla ciudadana con el tema a tratar; pero no es limitativo, sí es una persona, está claro pero no dice que es una persona por Sesión, no está limitado en el tiempo ni en el espacio, y nosotros podríamos hacer que este limitado por tema. Pues creo que la redacción así nos conviene más, eventualmente podríamos una vez resuelto el tema del Reglamento, generar un acuerdo para reglamentar la parte de la silla ciudadana en función, por ejemplo, de la cantidad de solicitudes para participar en ella. Si de pronto tenemos 2, pues no será un problema, pero sí tenemos 200, mediante un acuerdo del Concejo lo podríamos destrabar; siempre y cuando la redacción quede así.

AUL. - La figura proviene de procesos de experiencia en Sudamérica, particularmente en Argentina. Ha tenido una amplia aceptación y ha tenido formas de reglamentación en su procedimiento, así como seguramente ustedes escucharon el proceso del llamado presupuesto participativo que inicio en Brasil y tiene una experiencia completamente distinta respecto a lo que ha sido el presupuesto participativo en la ciudad. Tienen finalmente la orientación de buscar que los ciudadanos no solamente sean actores pasivos en el proceso democrático sino activos, pero el tema de ser activo tiene responsabilidades como ustedes lo han señalado. Este Órgano colegiado tiene la capacidad de resolver, en efecto, con la base, no en una gestión, sino en procedimientos de largo aliento por lo que hace al presupuesto, la vigilancia, el control y la supervisión de las Sesiones; por lo tanto, este Órgano es un Órgano que en efecto puede y debe considerar la participación de los ciudadanos en los procesos de deliberación de sus decisiones o dicho de otra manera, la silla ciudadana no es para escuchar solamente, sino para formar parte de la deliberación; si en su momento como lo explicaba la Concejala Diana, se tiene ya un proceso de discusión, sería conveniente que la parte que está relacionada participe en este proceso deliberativo; y en su caso, de aprobación sobre una norma. Supongamos que estamos hablando de un bando sobre panteones; sería conveniente que asistieran los representantes de los pueblos, quienes son, eventualmente, las personas interesadas en su manejo, administración, desarrollo, control, etcétera; evidentemente sería lo oportuno, sería bueno que estuvieran todos al mismo tiempo y hablaran todos sobre el mismo caso. sería conveniente que si pueda haber una silla de los ciudadanos para deliberar sobre esto en particular, participar del proceso y eventualmente conocer de este proceso de decisión.

Es decir, no es una mesa de gestión, no está diseñado para ello. Si no está diseñado para la aprobación de reglamentos y normas, que son las atribuciones de este organismo. Por eso la idea es decir: existirá una silla ciudadana tendrá estas capacidades y si alguien lo quisiera tratar, seguramente formará parte de los temas de trabajo, ¿por qué, con la anticipación necesaria respecto a lo que dice la Concejal? porque evidentemente se necesita que también las Comisiones en su caso conozcan si es que están procesando alguna información relativa, volviendo al asunto; si estuviera una comisión relacionada con del tema de panteones y es importante

que entre la opinión del ciudadano hay que invitarlo, con la anticipación necesaria para que pueda conocer de los procesos podría asistir a Comisiones el ciudadano antes de venir a la propia o los ciudadanos representados en una voz asistir como figura a las Comisiones para su elaboración también podría estar en las facultades de la propia comisión. Lo importante entonces es la figura como tal que permite sumar la voz de los ciudadanos a la tarea propia de los concejales; que repetimos está contenido en los propios elemento de supervisión, control, etcétera.

La redacción tiene esta amplitud porque evidentemente no podría ser casuística, si no quedaríamos por fuera, en este caso si, en este caso, tantos, cuantos, no; es amplia es una figura podrían ser más, podrían ser menos; bueno eso se vería en función de la propia necesidad del tema, pero lo que no puede ser es que no exista la figura, eso es un poco el apartado.

CPB. - Yo creo que debemos seguir avanzando, yo traigo algunas propuestas acerca de la silla ciudadana; desde luego entiendo la figura y sé que ha sido una figura de mucho éxito en diferentes países de Latinoamérica y sin duda lo será aquí si lo sabemos hacer bien. Es escuchar a los ciudadanos, eso es muy importante. Yo les pediría que avanzáramos y después vemos lo que traigo, que es con la finalidad de ampliar esta parte. Adelante...

CDA. - Como todavía no está bien el Reglamento yo quisiera agregar que las y los ciudadanos invitados, eso también lo dejó entre comillas para su evaluación las y los ciudadanos invitados, deberán abstenerse de realizar manifestación ruidosas y ofensivas, las personas que no respeten lo señalado serán llamadas al orden, y en caso de no atender el llamado, el Presidente del Concejo tendrá la facultad de suspender la Sesión y reanudar si así lo considera una vez recuperado el orden. Sería como una restricción porque podría salirse de control. Entonces, sí tener ahí como una restrictiva para los invitados y hacer un llamado.

CFN. - Suena bien, ahora yo insisto: si dejamos la redacción así y en función de la realidad objetiva, redactamos un acuerdo de Concejo para reglamentar la silla ciudadana podemos poner un montón de cosas que no están aquí y no tenemos que ponerlo, digamos, en piedra por tres años cuando podemos modificarla, porque es el Concejo al final, no me gusta los tiramos y sacamos otro.

CSO. - Nada mas aquí, que así entonces, que la solicitud sea través de la secretaría técnica y bueno, que las publicaciones se hagan a través de los estrados de la Alcaldía para que la gente esté más informada y se lleve mas en orden.

CFN. - ¿O sea tú haces la solicitud y si te la otorgan lo pongan en los estrados de aquí abajo?

CSO. - Parte, y en los estrados se debe de poner, eso está en la Constitución; se debe de poner el orden: cómo se va a llevar a cabo la Sesión, se debe informar a la gente que las Sesiones son públicas.

CFN. - Eso está previsto en varios momentos.

AUL. - Sí, nada más para aclararlo, si efectivamente las Sesiones de trabajo por eso son públicas, pero aquí en derecho de petición que debe de ser respondido por eso está considerado; es decir, el ciudadano dice: "quiero formar parte de esto porque quiero plantear el problema a,b,c"; el Concejo lo recibe, lo puede tratar y decir, tenemos una solicitud relacionada con estos apartados, con estos ciudadanos se le da respuesta y se le dice que se turna a la Comisión; entonces, se le representa se le convoca. Este podría ser el procedimiento, la notificación en estrados es cuando ya es una resolución o cuando tienen un apartado de otra naturaleza. Es decir, cuando haya un juicio donde ya se emitió una definición al respecto lo conveniente sería que siempre van a estar todos los datos -como se han dicho aquí en la máxima publicidad- tanto en internet como las en las diversas publicaciones que se hagan, tanto por parte de del Concejo ante la ciudadanía de la Alcaldía como eventualmente ante un Órgano como sería la Gaceta de la Ciudad de México; si es que fuera el caso una relación de bando o de otro tipo de acuerdo.

CFN.-Ok. El que sigue.

ASESOR ULISES LARA.- CAPÍTULO SEXTO. DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Artículo 76. De cada Sesión de Concejo el Secretario Técnico levantará el acta, que deberá contener:

- 1.-Identificar tipo de Sesión: Ordinaria, Extraordinaria, Solemne, Pública o Privada,

- 2.-Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la Sesión;
- 3.-Nombre de los Asistentes;
- 4.-Orden del Día;
- 5.-Certificación del quórum legal;
- 6.-Relación de los asuntos tratados;
- 7.-Las resoluciones y acuerdo del Concejo;
- 8.-Votación, y
- 9.-Extracto de las intervenciones de los integrantes del Concejo.

Artículo 77.-Las actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente Sesión de Concejo pudiendo realizarse aclaraciones. Las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido se podrán modificar.

Una vez aprobada el acta, deberá ser firmada por la Presidencia del Concejo, los Concejales asistentes y la Secretaría Técnica para quedar bajo resguardo y custodia de ésta. Serán consideradas documentos públicos.

Artículo 78.-Las Sesiones de Concejo se grabarán en formato digital y audio y estarán a disposición de todos los integrantes del Concejo y a resguardo de la Secretaría Técnica

CFN. - De acuerdo, creo que aquí podría haber una modificación de carácter técnico que podríamos sacar después. Título séptimo de las Comisiones.

AUL. - TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO, INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DICTAMENES. CAPÍTULO PRIMERO, LAS COMISIONES DEL CONCEJO.

Artículo 79.-Para atender y resolver los asuntos relacionados con sus atribuciones, el Concejo funcionará en pleno y en Comisiones. ¿Continúo?

Artículo 80.-Las Comisiones son Órganos colegiados que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 81.-El Concejo podrá nombrar las Comisiones ordinarias correspondientes de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 82.-El Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones bajo propuesta del Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 83. Las Comisiones del Concejo serán coordinadas por alguno de sus miembros y en su integración se respetará el principio de paridad entre géneros. Constarán de Presidente, Secretario e integrantes.

Artículo 84. Los integrantes de las Comisiones del concejo serán nombrados por este, de entre sus miembros, a propuesta del Titular de la Alcaldía, a más tardar en la tercera Sesión ordinaria que celebren al inicio de la gestión.

Las Comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del concejo.

Artículo 85. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las Comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 86. Las Comisiones ordinarias serán las que determine el Concejo a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía, las cuales en su conjunto deberán abordar las siguientes temáticas:

- 1.-Administración;
- 2.-Asuntos Jurídicos;
- 3.-Gobierno;
- 4.-Derechos Culturales, Recreativos y Educativos;
- 5.-Derechos Humanos;
- 6.-Desarrollo Social;
- 7.-Desarrollo y Fomento Económico;
- 8.-Fomento a la Igualdad de Género.
- 9.-Obras y Desarrollo Urbano;

- 10.-Participación Ciudadana;
- 11.-Protección Civil;
- 12.-Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- 13.-Servicios Urbanos y
- 14.-Sustentabilidad.

CPB. - Yo traigo otra propuesta de Comisiones, que en su momento me gustaría que discutiéramos, me parecen demasiadas.

CFN. - Estás no son Comisiones son temas.

CPB. - Ok. Y también traigo varios temas. Avanzamos y los revisamos.

CFN. - Si quieres enlista los temas, Susana.

CSO. - Me gustaría que quedara conforme a la Constitución en el Artículo 53, Apartado C, es el numeral octavo que dice: "nombrar Comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el controlar del ejercicio del gasto público garantizando que en su integración se respete el principio de paridad de género..."

CFN. - ¿Qué parte no está? O sea, que yo veo qué todo lo que, incluso textualmente está aquí, no sé si la sugerencia es que esté en uno solo en el 79.

CSO. - Sí lo que pasa es que en el artículo 86 del reglamento dice: que las Comisiones ordinarias serán las que determine el concejo a propuesta del o la titular de la alcaldía.

CFN. - Así es.

CPB.- Hagamos lo que dice la ley, ¿Ok? ¿Qué artículo es? 53, apartado.

CFN. - ¿Puedes repetirlo? Leer lo que dice para entender la diferencia.

CSO. - Nombrar Comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

CPB.- Sólo vaciemos.

CFN.- Pero es que no va, igual no lo discutimos ahorita, pero no iría aquí, porque digamos que está entre el 79 y el 85; está como ahí, está desagregado pero textualmente esta ahí; todos lo que dice el 53, apartado C de la Constitución, de la Ciudad de México esta aquí, Ulises.

AUL.- Sí precisamente, como dice que serán Comisiones de esto estamos hablando en el reglamento. La propuesta es que hablamos de Comisiones de eso está hablando el capítulo completo. Es el que hemos estado leyendo, las Comisiones del Concejo, o sea la propuesta Fernando, perdón si termino, nada más para decirles, la idea es que precisamente funcionen las Comisiones del Concejo; ésta es de las que habla en ese artículo, es de lo que estamos hablando. Y dice que tendrán que ver todas estas temáticas, una de las Concejales ha dicho que tiene temáticas, tal vez haya otras de las que están aquí que puedan ser consideradas, se reservó su derecho, pero de lo que estamos hablando es que están aquí. O sea, no hay manera de que no se haya incluido algo que ésta, precisamente reglamentándose de lo que dice él de la propia ley.

CFN. - O sea, el fundamento del capítulo primero del título séptimo de las Comisiones del Concejo, integración y el funcionamiento de dictámenes, el fundamento para que este título exista es el artículo que tú citas de la Constitución.

CSO. - Yo me refiero a que la Constitución no dice en ese apartado que serán propuestas del Alcalde.

CPB. - Yo creo que por el interés legítimo de todos, se debe vaciar tal cual está y ya avanzamos.

CFN. - Lo podemos discutir después, pero no da lugar, porque la Constitución es el fundamento de esto, entonces, ¿cómo vas a vas a volver a citar la Constitución? Podrías, pero lo hemos hecho con la ley y no con la Constitución.

CPB. - La Constitución es la Carta Magna. Entonces si se puede vaciar completo, magnífico.

CEV. - Para complementar, parece que el sentido del artículo no se pierde, lo que sucede es que se va desagregando y en todo caso, en esta articulación, que tenemos resalta o enfatiza el espíritu del artículo. Eso sin considerar la propuesta desde luego, pero sí me parece que nos aclara muchos aspectos; por ejemplo, contiene algo que me parece bien importante como es el tema del respeto al principio de paridad entre géneros. Ahí hay un principio muy importante, pero además agrega: *constará de Presidente, de Secretario e integrantes*, es decir, ya hay un nivel de especificidad que se va desagregando en el contenido que amablemente hiciste en leernos, pero va desarrollándose desde el 79 hacia abajo. Nada más un poco para expresar el entendimiento que yo tengo de esta forma de organización.

CDA. - Yo creo que ella va más al tema donde dice que no deberían de ser propuestas de la Alcaldesa, pero en la Ley Orgánica en su artículo 91, señala que sí deben de ser a propuesta de la Alcaldesa.

CFN. - Ese es más bien el punto, Concejala Barragán.

CPB. - Pero si nos vamos a la ley que tiene más prelación es la Constitución, que está por encima, incluso, de la Ley de Alcaldías. Yo si consideraría vaciarlo completo y que debemos de regirnos conforme a la ley y la Constitución es la Carta Magna. Así de que yo sí estoy de acuerdo que se vacíe lo que la letra dice.

CTM. - Lo que no está contenido en la Constitución, es evidente que por eso lo va a regular la Ley Orgánica y tú no puedes contravenir lo que un reglamento a la Ley Orgánica; nada más para aclarar.

CPB. - Pero sí está contenido, eh.

CTM. - Pero si ya dijeron que está en el artículo...

CPB. - Está en el artículo 53.

CFN. - No, es que esto ni siquiera es un debate pero bueno, la Constitución dice y es el fundamento del artículo 99; dice quién tiene la facultad de proponer; y nosotros reglamentamos sobre la base de eso. Efectivamente, la Constitución está por encima de todo, pero no puede reglamentar por encima de la ley, no puedes punto. Ya ni siquiera es una discusión, es técnica lógica ni siquiera legislativa. Rubén.

CPB. - Por eso creo que se debe de vaciar completo, pero avancemos.

CRA. - Yo no le vería problema de que insertemos a la letra lo que se pide, el reglamento es *copy text* todo, ¿algo más? No pasa nada.

El punto que se quiere tocar es justo que en algunos temas anteriores, unos capítulos y artículos hemos insistido en que se vacíe conforme a la ley. Entonces ahorita que viene la propuesta de la Concejal Susana, es que ella dice que se vacíe tal cual viene; entonces, yo creo que es siguiendo esta modalidad de que estamos vaciando tal cual la ley. Entonces no entiendo porque estamos queriendo desagregar, explicando tal vez el punto para que quedan un poco más claro. Porque desagregarlo cuando en otro no lo hemos querido desagregar. Eso es como aclarar el punto, no lo veo mal.

CFN. - Yo entiendo la inquietud de la concejala Ordóñez es quien tiene y quien no la capacidad de exclusiva de sugerir Comisiones, nombrarlas. etcétera. En eso tiene razón, el problema es que eso está resuelto en la ley; nosotros no podemos desde el Reglamento modificar la ley, porque no somos diputados, somos concejales; los concejales emitimos nuestro reglamento pero no modificamos la ley. Sí lo que tú dices es la ley tiene un error porque la Constitución no dice determinada cosa lo que yo te diría es, en la Constitución no se regula para eso está la ley, para eso están los reglamentos. entonces entiendo tu inquietud, pero tu inquietud está atendida en la ley y no la podemos modificar desde el Reglamento. Patricia, Tere, Erick.

CPB.- Yo estoy totalmente de acuerdo contigo Fernando, no podemos modificar la ley por tanto sí creo que debemos de vaciar el artículo constitucional que tiene prelación ante, incluso, la Ley de Alcaldías y que debemos ser muy respetuosos de la legislación; sin embargo, yo pido que avancemos y que ese punto se discuta después y que si se vacía el tal cual lo que a la letra dice y con respecto a lo que llamas errores son lagunas de la ley, que vamos a ir regulando pero que también tenemos que observar algo, se llama principio de progresividad lo marca el artículo primero constitucional, y eso nos dice que se regula efectivamente lo que no existe en ninguna legislación, que debemos ampliarlo, regularlo en el reglamento; pero jamás en retroactivo y perjuicio de persona alguna incluyendo a los concejales y a los contrerenses. Entonces me parece una discusión más sin sentido, creo que se debe vaciar tal cual, la prelación es la prelación quiere decir primero en tiempo primero en derecho; primero es la Constitución antes que cualquiera otra legislación y que se plasme así de sencillo.

CFN . - Vamos a agotar la lista de oradores en este tema Qué es Tere Erick y no recuerdo si Susi, los tres y acábemos esto.

CONCEJAL TERESITA MENDOZA.-Bueno pues siguiendo en ese orden pues como ya lo comente la Constitución marca artículos, pero las leyes precisamente para que no haya lagunas en todo va normal lo que haga falta, en el reglamento también como ya lo hemos mencionado hay que aclarar para que es, y es para regularnos a nosotros aquí dentro del Concejo. Entonces lo debemos de proponer de otra manera, ¿cuáles son las Comisiones y demás? Si el artículo 99 marca como ya la había dicho la Concejal Diana qué entonces hay que vaciarlo tal cual viene.

CFN. - ¿No, el 53 sino el 99?

CEV. - Señalar simplemente, me parece que en ningún momento se contraviene a la ley, es un asunto de técnica legislativa; en todo caso tendríamos que probar que hay una contravención a la ley y nos veríamos obligados a demostrar eso, pero tampoco, digamos, en el asunto, me parecen importantes todas las opiniones que han expresado, y en ese sentido quiero decir que me parece que no impone o no busca una restricción, sino todo lo contrario; claramente dice a propuesta de, es decir tiene que pasar por una votación, tiene que pasar por un consenso y me parece buena la salida que se comentó antes de la intervención.

CTM. - Yo en ningún momento estoy contraviniendo a la ley, entiendo perfectamente, que es lo que nos va a regir los próximos tres años; solamente por un principio de autonomía porque el Concejo debe ser autónomo sería muy apreciable la preocupación que se tome la Presidenta del Concejo a través de proponernos las Comisiones, pero como dice el compañero se tiene que pasar a votación y es un tema al Concejo.

CFN. - Ella las propone y nosotros. Entonces íbamos en él 87.

AUL: Artículo 87. La integración de las Comisiones se hará a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía y se aprobará por mayoría simple de los miembros presentes del Concejo, en Sesión convocada exclusivamente con este fin.

Artículo 88. - Las Comisiones se integrarán de manera colegiada hasta por cinco Concejales, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y los demás, integrantes.

Artículo 89. - Una vez aprobadas las Comisiones, éstas, deberán instalarse en un plazo de hasta 15 días naturales, contados a partir de su integración con la finalidad de que empiecen a realizar los trabajos de su competencia.

Artículo 90. - Cada Comisión deberá elaborar y aprobar una agenda de trabajo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su instalación.

CFN. - Hasta aquí, ¿podríamos mantener la redacción que tenemos que tenemos hasta el 89?

CCP. - Yo aquí en este capítulo que es de las Comisiones del Concejo, creo que a su vez vendría siendo modificado o vendrían agregándose más artículos cuando ya tengamos las Comisiones, porque obviamente se anexarán muchísimas cosas, lo que agregaría es teniendo una propuesta más o menos así, haciendo un espejo en los titulares de las unidades administrativas que es administración, obras, todas las direcciones generales; tendríamos una propuesta. Obviamente, ya se considerara la propuesta de la titular, vendrían siendo 10. Entonces, al ser 10 es que cada uno, que somos 10

Concejales, cada quien presidiera, cuando tengamos ya las Comisiones, ya ahí podríamos agregar en este capítulo y en el que sigue que son las Comisiones del Concejo, vendríamos agregando mas artículos. Es importante avanzar en los temas para ya aprobar las Comisiones y ya irle poniendo atribuciones y como se va a ver distribuido, por cada Concejal, quien va a presidir, cuántos puedes presidir, cuántos puedes integrar. Nada más dejarlo como una aclaración.

CFN. - De acuerdo. Entonces, capítulo tercero: "Del funcionamiento de las Comisiones".

AUL. - Nada más para informales que son las 8 de la noche, lo que ustedes decidan.

CRA. - Yo sugiero que de una vez acabemos. Son 121.

CFN. - Empezamos a criterio de la vez pasada, recuperar el tiempo perdido, son 24 minutos. 24 minutos más.

AUL. - CAPÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 91. Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la Presidencia de la Comisión quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

Artículo 92. Para los efectos de las sesiones ordinarias, la Presidencia de Comisión emitirá las Convocatorias con las formalidades establecidas en el presente Reglamento. Los integrantes de la Comisión deberán ser notificados oportunamente, por lo menos con 24 horas de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la Sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentos de trabajo relacionados con los temas.

En el caso de las Sesiones extraordinarias serán citadas cuando menos con seis horas de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 93.-En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

- 1.-La Sesión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la Comisión, entre los que deberá estar el o la Titular de la Presidencia. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de treinta minutos; en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con los integrantes que se presenten entre los que deberá estar el Titular de la Presidencia de la misma;
- 2.-La Presidencia someterá el orden del día a consideración de los integrantes de la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de éstos, a propuesta de alguno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría;
- 3.-Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes de la comisión;
- 4.-Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;
- 5.-Las Comisiones deberán girar invitación por escrito o través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz pero sin voto;
- 6.-Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos. Según sea el caso podrán solicitar al Titular de la Alcaldía, su intervención para apoyar en el cumplimiento de los acuerdos, y
- 7.-Se levantará Acta de cada Sesión o mesa de trabajo con el apoyo de la Secretaría Técnica del Concejo, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Debiendo ser aprobada y firmada por los
Concejales asistentes.

CRA. - ¿Podrán tomar acuerdos económicos? Está muy tentador, no vaya a ser; se podrán tomar acuerdos de manera económica o por escrito. Acuerdos económicos está muy tentador.

CFN. - A mí me preocupa más, como mecánicamente como sería el apoyo de la Secretaría Técnica para los Concejales. Yo creo que tendríamos que dejar en la presidencia de cada Comisión la relatoría de cada reunión. Porque la Secretaría Técnica no podría darse abasto aún si fueran 2 Comisiones; ya con el Concejo se volvería muy complicado, yo planteó que caiga esa responsabilidad en el Presidente. En todo caso de quien él o ella decidan.

CCP. - O que en cada Comisión propongamos, que cada Comisión cuente con un Secretario Técnico llevándolo como un acto parlamentario. Sustentarlo que cada Comisión cuente con el apoyo de un Secretario Técnico y un asesor para desahogar este tipo de cosas.

CTM. - Comentar si se refería, porque en el otro artículo venia que iba a haber un Presidente y un Secretario, igual el Secretario es quien podría hacer ese trabajo, pero si sería dentro.

CFN. - El tema de que haya otro Secretario Técnico, que no sea el Secretario Técnico del Concejo es bastante complicado legalmente; porque la ley prevé quién debe ser, existe la figura del Secretario y no es válida para tener uno. Efectivamente, no nos impide ponerle jefe de bailarines a la persona que lleve los acuerdos en cada comisión, el punto sería creo por un asunto administrativo, de austeridad y de no generar burocracia excesiva, habría que buscar a los integrantes de cada comisión quienes llevarán su propia relatoría como dice bien la Concejala Teresita. El Secretario al serlo, podría cumplir con eso, el Presidente conduce y discutan todos los demás.

CDA. - Justamente ese es el tema donde hay todavía algunos huecos dentro del reglamento; por ejemplo, cuando hablamos de Secretaría Técnica tendríamos que definir una estructura en el caso de que no venga el Secretario Técnico; pues debería tener

un Subsecretario. Yo no veo como burocracia el hecho de que cada Comisión tenga un Secretario Técnico y un Relator para facilitar las funciones. Pero si hay como huecos ahí, se tendrían que arreglar, en el caso de la Secretaría Técnica tenga un Subsecretario o en el caso de que no venga, si dejar ya plasmada una estructura para que podamos auxiliarnos. De hecho en la Asamblea tienen a su Subsecretario.

CRA. - De asistencia a Comisiones, un Secretario Técnico que tenga personal para asistir a las Comisiones.

AUL.- Solo para aclaración, digo la propuesta de que si desean que se pueda poner que en todos lados haya Secretarios Técnicos es una propuesta que están en libertad de hacer. Lo que sí quiero decirles es que la Sesiones, quizás el término debería de ser, comunicando o teniendo enlace con el Secretario Técnico del Concejo, porque lo que da es legalidad en que se realizo el evento. Esta es la relación con el Secretario Técnico, el cuestionamiento con el que empezaba usted Concejal era, estaría muy difícil que fuera a todas, lo que tiene que hacer es que hubo esa reunión y que se verificó, digámoslo de otra manera, alguna reunión sobre escritorio o pre-techada, es la que da legalidad.

El otro componente son: el Presidente, Secretario y Comisionados; por supuesto, puede haber asistencia técnica, pero la responsabilidad de los Comisionados en la tarea de la elaboración del acta no se puede suplantar. Una cosa es una relatoría con una persona que lleve el recuento a mano y otra es elaborar los acuerdos que forman parte del proceso. Entonces, si distinguir claramente, la asistencia técnica puede existir; pero lo que no se puede es obviar es la responsabilidad política, que sí recae evidentemente en el Presidente y en el Secretario.

CPB. - Estoy totalmente de acuerdo con el licenciado Ulises.

CONCEJAL FERNANDO NICHOLSON.-94

AUL. - Artículo 94. Las Sesiones de las Comisiones se celebrarán en su sede oficial invariablemente, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o de fuerza mayor.

CFN. - Yo nada veo que lo podríamos redactar de otra forma, porque esto implica que cada Comisión tendrá una sede oficial y sede oficial tendrá que ser provista por alguien, e Concejo no las puede inventar en el aire. Yo planteo que eliminemos este tipo de redacciones que obliguen a la Alcaldía de proveernos de sedes oficiales; porque ya entonces nos estamos complicando la vida. ¿Alguien más?

CPB. - Totalmente de acuerdo contigo.

CDA. - De hecho la ley señala que las Sesiones de la Comisión en su artículo 100, se pueden llevar a cabo hasta en la calle. El artículo seis no señala una sede específica.

CPB. - Sí, sin embargo también en la reforma de la ley obliga a darnos todo lo necesario para llevar a cabo todas nuestras facultades en un plazo, no mayor de 60 días; que es una de las modificaciones que se ha hecho y debemos tenerla ya.

CFN. - Debe haber una salida, tal vez, de redacción; primero, yo planteo que: *en su sede oficial* quede eliminado de esta redacción; y que se plantee: las sesiones de la Comisión se celebrarán en el lugar adecuado donde se cuente con quorum, siempre y cuando se notifique de la realización de esa reunión a la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Concejo. Y ya nos olvidamos de este asunto administrativo, que nos va a complicar.

AUL. - Es importante lo que usted acaba de decir, definitivamente si se reunieran en cualquier lugar, que puede ser válido, debe haber una notificación del lugar, porque evidentemente hay una necesidad de que si alguien desea asistir, si se quiere presentar, si se quiere notificar e incluso si se tienen que recibir documentos oficiales, tendría que ser en un lugar específico. Esté era el tema del lugar, por eso la idea de una sede, la sede del Concejo y la sede de la secretaría; entonces debería decir: las Sesiones de las Comisiones se celebraran en la sede que determine e invariablemente le notificarán a la Secretaría Técnica del lugar donde se reúnan. Ese es el sentido, darle esta formalidad.

CDA. - Pero eso ya está establecido, porque convocas 72 horas antes; entonces, ya notificas ahí, dónde será; aquí lo que sería es nada mas agregarle el texto del artículo 100; pero ya está, como tú convocas a Comisión ya tienes definido desde el orden del día hasta el lugar.

CFN. - Nada más que en el 94 te obligaba a tener una sede oficial; entonces quitando eso queda mejor. Artículo 95.

AUL. - Artículo 95. Por acuerdo previo de la Comisión, y a través de su Presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía.

Artículo 96. Por invitación del Presidente de la Comisión podrán asistir a las sesiones, personas ajenas a la administración de la Alcaldía, que por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión. En este supuesto, la Presidencia de cada Comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la Sesión.

Artículo 97. En caso de que uno o varios integrantes de la Comisión respectiva abandonen definitivamente la Sesión, ésta podrá continuar si existe quórum legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando los presentes.

Artículo 98. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

- 1.-Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;
 - 2.-Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial, bajo autorización previa del Concejo;
 - 3.-Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- Perdón, se dejó de transmitir por problemas de señal. ¿Continúo leyendo?
- 4.-Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;

- 5.-Requerir información oficial necesaria para estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- 6.-Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- 7.-Las demás que se les confieran por acuerdo del Concejo.

Artículo 99. La Presidencia de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.-Proponer la agenda de trabajo;
- 2.-Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día y hora para su desarrollo, el lugar será, invariablemente, la sede de la Comisión;
- 3.-Convocar a las sesiones, presidirlas, conducirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;
- 4.-Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido la Convocatoria correspondiente;
- 5.-Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión al inicio de las sesiones;
- 6.-Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
- 7.-Recabar la votación en los asuntos que se discutan;
- 8.-Conceder el uso de la palabra a los participantes de las sesiones;
- 9.-Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;
- 10.-Elaborar y compilar con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión las propuestas de dictámenes a discutirse en Comisión;
- 11.-Dar atención a los asuntos en los que no se requiera la intervención de los integrantes de la Comisión, informándoles en la siguiente Sesión la determinación tomada;
- 12.-Remitir por escrito, en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica del Concejo los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados a los demás integrantes, y
- 13.-Las demás que se les confieran por acuerdo del Concejo.

CFN. - Dos cosas rápidas. Insisto, hay que quitar que nosotros tenemos que tener un lugar fijo, oficial; y aquí ya menciona este Reglamento el Concepto de Secretario Técnico de Comisión; que yo considero es contrario a la lógica de evitar burocracias. Yo creo que sí, cada Presidente puede libremente determinar que alguien le asista, le ayude a organizar los trabajos libremente. Pero creo que no le podemos decir Secretario Técnico de Comisión.

AUL. - Aquí fue más bien, es la Secretaría Técnica que apoya a la Comisión para hacer los dictámenes, es una construcción distinta; nos falló. La idea es, en todos los casos cada una de las Comisiones mantiene una relación con el Secretario Técnico, porque presenta los dictámenes, así como también solicita documentos y pide se integre a la orden del día de la siguiente Sesión. A eso se refiere, fue un error, la corregimos.

CFN. - Artículo 100.

AUL. - Estamos en el artículo 101.

Artículo 101. Previa aprobación del Concejo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Éstas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los titulares de la Presidencia de las mismas, quien dirigirá la Sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los integrantes presentes.

Artículo 102. Cuando los integrantes de las Comisiones determinen que un asunto ha sido suficientemente discutido se procederá a realizar la votación respectiva, para lo cual la Presidencia preguntará a los demás integrantes si están a favor, en contra o en abstención del asunto puesto a su consideración, debiendo manifestar primero los que están a favor; luego, los que están en contra y por último, los que estén en abstención.

Artículo 103. Las Sesiones de las Comisiones deberán grabarse por la Secretaría Técnica del Concejo

íntegramente en archivos electrónicos. Del mismo modo, serán transmitidas por internet. Las grabaciones podrán ser solicitadas por cualquier integrante del Concejo.

CFN. - Yo insisto, le estamos exigiendo a la Secretaría Técnica que sea ubicua, omnipresente y todopoderosa; yo creo que hay que cuidar, hay que decir esto es totalmente correcto, es responsabilidad del Presidente y del Secretario de cada Comisión, asegurarse que todas las Sesiones estarán grabadas por medios magnéticos y disponibles, alguna cosa así. Pero darle la responsabilidad a la Secretaria Técnica va a ser un error.

AUL. - Si ustedes se fijan es un tema que cuando analizamos el caso del Secretario Técnico es gestionar. La gestión se hará para las Comisiones, la idea es que tenga las grabaciones y las resguarde la Secretaría Técnica del Concejo. No habría solamente una cuestión de solicitarlos si la Sesión se lleva a cabo mañana; tal vez sería un problema a la hora que estén sesionando conjuntamente y eso todas las que se cree que van a existir y que estén trabajando simultáneamente, eso sería en efecto una situación que podría; pero si lo dejamos en cada uno; entonces, quizás tal vez no se grabe, entonces la idea es que tal vez se tendrá que buscar una forma de coordinación apropiada, pero eso la secretaria técnica tendría que disponerlo. Lo que no podemos es dejar a la situación de que no se quede testimonio, o sea libre; eso es lo que tiene que garantizarse y quien tiene que resguardar esto, es obligadamente el Secretario Técnico.

CEV. - Digamos en la práctica, ya veremos cómo se irán desarrollando estos escenarios; en los hechos, las prácticas que van influyendo, diversas situaciones, sin embargo parece que la necesidad de contar con un lugar, que no diga sede oficial, pero que sí sea un lugar con las condiciones mínimas; nos posibilite a nosotros generar ya cierta inercia de que ya este el dispositivo, de que se cuente con los espacios, lugares, etcétera; puede solventar toda estas situaciones o dilemas que ahorita nos estamos planteando. Me sumo a los llamados de austeridad desde luego que sí, pero justamente por eso quizá un lugar acondicionado con las condiciones mínimas pueda ayudarnos a desahogar esta parte.

CFN. - Sí de acuerdo. Sigamos.

AUL. - Artículo 104. Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a sus obligaciones, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 105. Cualquier problema relativo al funcionamiento de la Comisión que se suscite entre sus integrantes, se resolverá por la propia Comisión.

CFN. - Ya se cumplieron los 24 minutos de las dos horas. Yo creo que aquí le tenemos que parar, pero les quiero pedir a todos los que tenemos sugerencias hacerlas llegar con tiempo; circularlas entre nosotros para que estemos familiarizados para avanzar todo lo que hemos avanzado. Las propuestas de todos por lo menos tenerlas previamente anotadas. El método de la compañera Diana me parece absolutamente correcto; por cuadro, por escrito, en digital; nada mas tiene que ser una copia, pero sí por lo menos que llegue y esto nos va a ayudar para lo que sigue. Paty.

CPB. - Pues ya estamos a una hoja. ¿Si acabamos?

CFN. - No estamos a una hoja, estamos a tres hojas. hay que darle. Alicia.

CAM. - Compañeros, la cita era a las seis de la tarde no a las seis y media ni al cuarto para las siete. Creo que debe haber respeto a los acuerdos tomados y si quieren de verdad que avancemos, seamos puntuales.

CFN. - Coincido con lo mismo. Aparte falta muy poco, vamos a acabar muy pronto, mañana y sobre todo, si todo llega debidamente analizado por todos y en un cuadro esquemático entregado con anterioridad, nos vamos a ir muy rápido. Paty.

CPB. - Yo propongo que se amplíen esas dos horas por lo menos a cuatro para que podamos avanzar. Lo dejo en la mesa, no quiero discutir el tema.

CCP. - Yo tendría otra propuesta, que le hicieran llegar a la Titular de la Alcaldía, que si el día viernes se puede citar a una Sesión para que se nos haga la presentación de las

Comisiones, para poder seguir avanzando, porque tenemos que seguir agregando bastantes artículos basándonos en esa propuesta. Para posteriormente, ese mismo día nosotros, cambiar el esquema de estas mesas de trabajo; que le demos dos días ya con propuestas muy puntuales, ya cuando le hayamos entregado las diferentes partes, lo propondría para lunes y martes; no sé, que se haga el cambio, el día viernes una Sesión ordinaria, lunes y martes y ya llegamos al punto de que ya vamos a aprobar temas muy puntuales.

AUL. - La Sesión está programada para el 25.

CFN. - Por eso el plantea el viernes. Pero yo estoy de acuerdo, lleguemos al jueves y acabemos esto y el jueves discutamos lo que tengamos que discutir para las Sesiones posteriores. Que eso fue el acuerdo que se discutió aquí.

CPB. - Yo quiero proponer otra cosa, en el ánimo de avanzar para que empecemos a funcionar y que podamos darle soluciones a Contreras, quisiera proponer que de el Reglamento que puse en la mesa se analizaran los artículos, 2, 3, 4, 14, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 37, 45, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 119, 127, 159, 160, 163, 164 y 165 y los demás los retiro de la propuesta.

CFN. - Perfecto, ¿pero si vamos a contar con esto verdad?

CRA. - No vamos a acabar siendo realistas en dos horas, el jueves ¿qué va a pasar?. Como estamos se van a agotar. Nada mas era lectura, faltan 18. Y luego falta el tiro.

CFN. - Primero, acabemos las dos horas. Si hacemos el esfuerzo de avanzar como avanzamos, ahorita vamos a avanzar. Ahí discutimos el tiro.

CEV. - No lo sabemos, el asunto es qué.

CDA. - Yo creo que hablar de no sabemos qué va a pasar es un poco ambiguo; yo creo que sí hay que darle celeridad a esto, hacer mas Sesiones. Respecto a lo que decían la vez pasada, que los acuerdos no se podían revocar, que teníamos un acuerdo, pues en el artículo 90 de la Ley de Alcaldías, dice que sí; cuando las circunstancias que los motivarán hayan cambiado. Entonces yo estoy en la misma noción de nuestros

compañeros, hay que darle celeridad a esto, hacer mas reuniones, trabajar más. Yo creo que nosotros debemos de estar a la altura de la encomienda histórica, que no solo la Ciudad de México puso en nosotros, sino los habitantes de Magdalena Contreras y debemos de absorber ese compromiso como tal; y de verdad los exhorto a ampliar y a trabajar en beneficio de los contrerenses.

CPB. - Me parece muy irresponsable decir no sé. Me sumo a que debemos dar cara a la responsabilidad que tenemos, a que debemos de generar gobernabilidad, pero sobre todo, debemos de dar certeza. Esa es parte de nuestras funciones y no podemos ser irresponsables con esto. Entonces, ¿el qué va a pasar? Si se tiene que plantear y si los acuerdos se tienen que modificar en pos y en mejoría de Magdalena Contreras que se modifiquen. Nada puede estar por encima de la ley y en beneficio de los contrerenses. Entonces, sí me gustaría que se considerará y que incluso se ampliaran las horas; por mí yo puedo llegar a las siete de la mañana sin ningún problema y empezarlo a analizar.

CFN.- Nada más para reiterar, estoy de acuerdo, va haber un tiro posterior; acabemos esto primero, tenemos el 25 para acabar esto. Si hoy avanzamos 40 artículos, no le veo ningún problema en que antes que se acabe el tiempo estemos en condición de tener una discusión metodológica sobre lo que pasará después. No le veo mucho problema.

CDA. - Y modificar los acuerdos, ya vimos que dos horas no nos funcionan, nos podemos ampliar.

CCP. - Aprobemos ya las modificaciones, porque sin Reglamento ya no podemos seguir avanzando en otros temas.

- 0 -